



RESOLUCIÓN Rectoral N° 568-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

VISTO:

El expediente N° **00054-3302-25-7** del 26.May.2025, que presenta el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N del 08.May.2025, Oficio N° 102-DAAG-FCCAA-UNP-2025, del 12.May.2025, Oficio N° 114-2025-D.FCC-AA-UNP, del 20.May.2025, Proveído de fecha 02.Jul.2025, Oficio N° 0833-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 27.Jun.2025, Memorándum N° 1470-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 11.Jul.2025, Informe N° 968-2025-OCAJ-UNP del 17.Jul.2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 08.May.2025, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Director del Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas, se dirige ante el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, con el fin de solicitar pasajes Piura-Lima-Piura ida y vuelta, así como viáticos del 14 al 16 de mayo y hospedaje que del se desarrollará el V Congreso Internacional de Gestión- COINGES 2025, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. En tal sentido, solicita pasajes Piura-Lima-Piura ida y vuelta, así como viáticos y hospedaje por los días indicados;

Que, con Oficio N° 102-DAAG-FCCAA-UNP-2025, del 12.May.2025, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Director del Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 09.May.2025, del Departamento Académico de Administración General, que a la letra dice:

- Aprobar el viaje del Dr. Wilmer Ahumada Rivera, docente adscrito al Departamento de Administración General y director del mismo, para que viaje a la ciudad de Lima a participar en el V Congreso Internacional de Gestión - COINGES 2025, la misma que se llevará a cabo del 14 al 16 de mayo en la Pontificia Universidad Católica del Perú. "Tramitar gastos de pasajes de Piura-Lima-Piura de ida y vuelta; así como viáticos y hospedaje por los días indicados"
- "Elevar al decanato el acuerdo tomado para su aprobación en consejo de facultad y los trámites ante la instancia pertinente".





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 568-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

Que, mediante Oficio N° 114-2025-D.FCC-AA-UNP, del 20.May.2025, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP, se dirige ante el Titular del Pliego, para transcribirle el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del 14.May.2025, que a la letra dice:

ARTICULO UNICO. - RATIFICAR, con eficacia anticipada el acuerdo de sesión ordinaria del Departamento Académico de Administración General de fecha 09 de mayo de 2025 que a la letra dice: Aprobar la Licencia con Goce de Haber por capacitación solicitada por el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, para participar en el "V Congreso Internacional de Gestión - COINGES 2025", el mismo que se llevará a cabo del 14 al 16 de mayo de 2025 en la Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima. Asimismo, se aprueba tramitar pasajes ida y vuelta Piura - Lima - Piura, viáticos y hospedaje por los días antes indicados

Que, mediante Proveído de fecha 02.Jul.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la atención de la cobertura presupuestal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 0833-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 27.Jun.2025, emitido por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Seraqué-Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria-Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con presupuesto para la atención de lo solicitado, por lo que se deriva para su autorización correspondiente;

Que, con el Memorándum N° 1470-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 11.Jul.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

- ❖ OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES TERRESTRES A LA CIUDAD DE LIMA Y 03 DIAS DE VIATICOS AL DR. WILMER AHUMADA RIVERA - DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUIEN PARTICIPARA EN EL V CONGRESO INTERNACIONAL DE GESTIÓN - COINGES 2025, DEL 14 DE MAYO DEL 2025.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 5070

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0010. CAPACITACIÓN DOCENTE		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIÁTICOS	
DR. WILMER AHUMADA RIVERA	350.00	960.00	Pasajes terrestres Viáticos = S/ 320.00 x 3= S/960.00
TOTALES	1,310.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 568-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, *"Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día."* Asimismo, en su artículo 3° *"Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."*

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional"*

Que, mediante Proveído del 14.Jul.2025, la Secretaría General de la UNP, deriva el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 968-2025-OCAJ-UNP del 17.Jul.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda textualmente lo siguiente: "(...) - **III. CONCLUSIÓN.** - En mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente, así como lo AUTORIZADO por el Rector (e) y la cobertura presupuestal señalada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura mediante MEMORANDUM N° 1470-2025-UP-OPPYPTO-UNP; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA: (...) a. (...)

- Se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- por Capacitación Oficializada, durante los días 14/MAY al 16/MAY/2025 a favor del Docente y Director del Departamento Académico de Administración General y Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, **Dr. WILMER AHUMADA RIVERA**, al haber asistido al "V Congreso Internacional de Gestión COINGES 2025", la misma que se llevó



RESOLUCIÓN Rectoral N° 568-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

a cabo del 14 al 16.05.2025 en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima; en merito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 14.05.2025 -el cual obra en el Oficio N° 114-2025-D.FCC.AA-UNP; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 182-AE-URH-UNP-2025.

- Asimismo, se considera **PROCEDENTE** lo solicitado por el referido Decano, concerniente a la **autorización de Tres (03) días de viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima-Piura**; teniendo en cuenta para ello que, el monto que consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 1470-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a **MIL TRESCIENTOS DIEZ y 00/100 SOLES (S/. 1,310.00)**.
- En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 3218-R-UNP-2025 del 12.Ago.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de **Lima**, del **DR. WILMER AHUMADA RIVERA**, Docente adscrito al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, quien asistió al **V Congreso Internacional de Gestión -COINGES 2025**, desarrollado en Pontificia Universidad Católica del Perú, **los días del 14 al 16.May.2025**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 568-R-2025
Piura, 15 de agosto del 2025

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **DR. WILMER AHUMADA RIVERA**, el monto de **Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles (S/. 1,310.00)**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 1470-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 5070

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0010. CAPACITACIÓN DOCENTE		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIÁTICOS	
DR. WILMER AHUMADA RIVERA	350.00	960.00	Pasajes terrestres Viáticos = S/ 320.00 x 3= S/960.00
TOTALES	1,310.00		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT(Dr. Wilmer Ahumada Rivera), ARCHIVO
09 copias/VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


Sr. SORIANO RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)